

ESTADO No. 67

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de junio de 2024

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	GBL-152	LUZ ANGELICA SANCHEZ TIRADO	9	13/06/2024	AUTO PAR CALI No. 596	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° GBL-152, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al LUZ ANGELICA SANCHEZ TIRADO, en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Declarar subsanado del requerimiento realizado bajo causal de caducidad a través del Auto PARC No. 862 del 12 de diciembre de 2023, notificado por Estado PARC No. 165 de 13 de diciembre de 2023 referente a la no conformidad GNR 01 – “<i>Incongruencia en la ejecución de los periodos contractuales (exploración, construcción y montaje y explotación)</i>” De conformidad a la evaluación realizada en el numeral 5 y concluido en el</p>

numeral 9.5 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 134 del 7 de junio de 2024.

2. Recordar a la titular que, no puede realizar labores de explotación en el área concedida hasta tanto cuente con PTO y Licencia Ambiental debidamente aprobadas por las autoridades competentes.
3. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 134 del 7 de junio de 2024.
4. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
5. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	GD6-121	ANDRÉS RENDLE	7	13/06/2024	AUTO PAR CALI No. 597	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° GD6-121, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al ANDRÉS RENDLE, en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que, nos encontramos en elaboración del acto administrativo correspondiente que resuelva la solicitud de suspensión de obligaciones presentada mediante radicado 20241003093872 del 24 de abril de 2024, el cual le será notificado una vez se haya suscrito. 2. Recordar a la titular que, no puede realizar labores en el área concedida hasta tanto cuente con PTO y Licencia Ambiental debidamente aprobadas por las autoridades competentes. 3. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 133 del 7 de junio de 2024. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HDH-121	SALOME CARACAS VIVEROS-MARÍA CENIDE CARACAS VIVEROS	10	13/06/2024	AUTO PAR CALI No. 598	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HDH-121, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a SALOME CARACAS VIVEROS-MARÍA CENIDE CARACAS VIVEROS, en calidad de titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad, requerido mediante Auto PARC No. 863 de 12 de diciembre de 2023, notificado por Estado PARC No. 165 de 13 de diciembre de 2023 (numeral 1 de Requerimientos), toda vez que, la representante de las titulares del Contrato de Concesión No. HDH-121, manifiesta que no se realizan actividades de explotación en el área asignada al título minero, ya que no cuentan con viabilidad ambiental, condición que les impide ejercer la actividad minera pese a que se encuentran en etapa de explotación; conforme a la evaluación desarrollada en el numeral 5 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARC No. 132 del 7 de junio de 2024. 2. Recordar a las titulares que, no pueden realizar labores en el área concedida hasta tanto cuente con PTO y Licencia Ambiental debidamente aprobadas por las autoridades competentes. 3. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 132 del 7 de junio de 2024. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IJV-14181	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS	9	13/06/2024	AUTO PAR CALI No. 599	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IJV-14181, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS, en calidad de titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Recordar al titular del Contrato de Concesión No. IJV-14181, abstenerse de adelantar actividades mineras dentro del área concesionada, hasta tanto, cuente con la respectiva Licencia ambiental otorgada por autoridad ambiental competente. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 122 del 24 de mayo de 2024. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HF5-082	LUIS FERNANDO VILLALOBOS Y FRANCIA CAROLINA LIBREROS	8	13/06/2024	AUTO PAR CALI No. 600	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HF5-082, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a LUIS FERNANDO VILLALOBOS Y FRANCIA CAROLINA LIBREROS, en calidad de titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Oficiar nuevamente a las Alcaldías municipales de Buga y Yotoco - Valle del Cauca, remitiendo copia del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARC No. 129 del 6 de junio de 2024, teniendo en cuenta que, la persona que atendió el Seguimiento en Línea, manifestó que todavía persiste la presencia de personas ajenas al título en el área de este realizando labores de explotación, configurándose así la no Conformidad GNR-04 “Presencia de minería de hecho, tradicional y/o ilegal dentro del área del título.” Lo anterior, para lo de su competencia. 2. Recordar a las titulares que, no pueden realizar labores en el área concedida hasta tanto cuente con Licencia Ambiental debidamente aprobadas por las autoridades competentes. 3. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 129 del 6 de junio de 2024. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HI8-08091	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS	8	13/06/2024	AUTO PAR CALI No. 601	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HI8-08091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS, en calidad de titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> informar que, nos encontramos adelantando el acto administrativo correspondiente que resuelva la solicitud de renuncia presentada en la plataforma AnnA Minería mediante evento No 493159 y radicado No. 82569 del 02 de octubre de 2023, la cual le será notificada una vez se encuentre suscrita. Recordar a las titulares que, no pueden realizar labores en el área concedida hasta tanto cuente con Licencia Ambiental debidamente aprobadas por las autoridades competentes. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 131 del 6 de junio de 2024. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HI8-08093X	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS	7	13/06/2024	AUTO PAR CALI No. 602	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HI8-08093X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS, en calidad de titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. informar que, nos encontramos adelantando el acto administrativo correspondiente que resuelva la solicitud de renuncia presentada en la plataforma AnnA Minería mediante evento No 491271 y radicado No. 82208-0 de 27 de septiembre de 2023, la cual le será notificada una vez se encuentre suscrita. 2. Recordar a las titulares que, no pueden realizar labores en el área concedida hasta tanto cuente con Licencia Ambiental debidamente aprobadas por las autoridades competentes. 3. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 130 del 6 de junio de 2024. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ARE-407	JOHN GILDER ROMERO GOEZ, EDUAR ALBERTO ORDOÑEZ CERON, PEREGRINO MARTÍNEZ Y EDGAR DARIO GOMEZ PAPAMIJA	21	13/06/2024	AUTO PAR CALI No. 603	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ARE-407, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los señores JOHN GILDER ROMERO GOEZ, EDUAR ALBERTO ORDOÑEZ CERON, PEREGRINO MARTINEZ y EDGAR DARIO GOMEZ PAPAMIJA, como titulares mineros:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR a los titulares del Contrato de Especial de Concesión No. ARE-407 bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>por el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión.</i>; toda vez que, según lo evidenciado en el numeral 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 110 del 17 de mayo de 2024 se tipificó la No conformidad código MT 08 al evidenciarse que en la actualidad se adelantan labores de explotación sin tener PTO o documento técnico aprobado según el caso. Conforme lo anterior, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que presente la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO incluyendo el método de explotación subterráneo. ORDENAR a los titulares del Contrato de Especial de Concesión No. ARE-407 la suspensión inmediata de las labores realizadas en la Bocamina MARTA 3 con el método de explotación subterráneo hasta tanto se apruebe la modificación correspondiente en el Programa de trabajos y obras – PTO del título. Lo anterior, de acuerdo a la medida de seguridad impuesta en el numeral 8 literal b y el numeral 9.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 110 del 17 de mayo de 2024. REQUERIR a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-407 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo

115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 110 del 17 mayo de 2024, dentro del plazo concedido, como acción requerida para subsanar la No conformidad tipificada con código **SH 03** “No realiza actualización al plan de capacitación y plan anual de trabajo”. Estas son:

- Registrar y actualizar en el plan de capacitaciones, las charlas ejecutadas semanalmente.
- Registrar y actualizar en el plan anual de trabajo, las actividades realizadas mes a mes

A efectos del cumplimiento de lo requerido, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo cual será verificado en próxima visita.

- 4. REQUERIR a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-407** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 110 del 17 mayo de 2024, dentro del plazo concedido, como acción requerida para subsanar la No conformidad tipificada con código **SH 04** “No cuenta con procedimientos para la ejecución segura de las labores”, debiendo socializar los procedimientos de trabajo seguro para desabombe y para instalación de puerta alemana. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con

las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo cual será verificado en próxima visita.

5. REQUERIR a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-407 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 110 del 17 mayo de 2024, dentro del plazo concedido, como acción requerida para subsanar la No conformidad tipificada con código **SH 05** “*No cuenta con la implementación y desarrollo de un plan de emergencias*”, debiendo capacitar al personal en temas de primeros auxilios acorde con lo establecido en el plan de emergencias. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo cual será verificado en próxima visita.

6. REQUERIR a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-407 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 110 del 17 mayo de 2024, dentro del plazo concedido, como acción requerida para subsanar la No conformidad tipificada con código **SH 13** “*Incumplimiento en aspectos relacionados con sostenimiento en labores mineras*”, debiendo actualizar el formato de inspección de sostenimiento de las labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades

y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo cual será verificado en próxima visita.

7. REQUERIR a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-407 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 110 del 17 mayo de 2024, dentro del plazo concedido, como acción requerida para subsanar la No conformidad tipificada con código **SH 16** “*Incumplimiento en aspectos relacionados con máquinas y herramientas en labores mineras*”, debiendo implementar registro de mantenimiento de las redes eléctricas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo cual será verificado en próxima visita.

8. REQUERIR a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-407 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 110 del 17 mayo de 2024, dentro del plazo concedido, como acción requerida para subsanar la No conformidad tipificada con código **SH 17** “*Incumplimiento en aspectos relacionados con instalaciones eléctricas en labores mineras*”, debiendo socializar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria, equipos y herramientas manuales e iniciar su implementación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías

la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo cual será verificado en próxima visita.

9. REQUERIR a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-407 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 110 del 17 mayo de 2024, dentro del plazo concedido, como acción requerida para subsanar la No conformidad tipificada con código **SH 19** “*Incumplimiento en aspectos relacionados con higiene y condiciones de trabajo en labores mineras*”, debiendo realizar los exámenes médicos ocupacionales a los 13 trabajadores que laboran en el proyecto. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo cual será verificado en próxima visita.

10. REQUERIR a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-407 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 110 del 17 mayo de 2024, dentro del plazo concedido, como acción requerida para subsanar la No conformidad tipificada con código **SH 20** “*Incumplimiento en aspectos relacionados con desagüe en labores mineras*”, debiendo construir cunetas en terrazas y zanja de coronación en la zona alta de la explotación para dar manejo a las aguas de escorrentía. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a

través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo cual será verificado en próxima visita.

11. REQUERIR a los titulares del Contrato de Especial de Concesión No. ARE-407 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con reforzar la señalización informativa, preventiva y de seguridad en superficie, toda vez que en el numeral 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 110 del 17 de mayo de 2024 se tipificó la No conformidad código **SHM 21** “Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa”. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo cual será verificado en próxima visita.

12. REQUERIR a los titulares del Contrato de Especial de Concesión No. ARE-407 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con capacitar al personal como socorredor minero, toda vez que en el numeral 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 110 del 17 de mayo de 2024 se tipificó la No conformidad código **SHM 26** “Incumplimiento en aspectos relacionados con el estatuto de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras y salvamento minero”. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías

la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo cual será verificado en próxima visita.

13. REQUERIR a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-407 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 110 del 17 mayo de 2024, dentro del plazo concedido, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización, como acción requerida para subsanar la No conformidad tipificada con código **SH 34** “*La mina no cuenta con un circuito de ventilación*”. Estas son:

- Implementar labor de ventilación y salida de emergencias.
- Implementar registro de plan de mantenimiento de ventilación.

A efectos del cumplimiento de lo requerido, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo cual será verificado en próxima visita.

A efectos del cumplimiento de lo requerido, se otorga treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la implementación del Plan de ventilación forzada, el cual deberá ser soportado en las memorias de cálculo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1886 de 2015 - Reglamento de Seguridad en las

Labores Mineras Subterráneas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo cual será verificado en próxima visita.

14. **REQUERIR a los titulares del Contrato de Especial de Concesión No. ARE-407** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un plan de mejoramiento que evidencie documentalmente o a través de registro fotográfico la adecuación de las terrazas y frentes de trabajo acorde con lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras PTO. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el numeral 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 110 del 17 de mayo de 2024, se tipificó la No conformidad código **MT 07** “*Manejo técnico inadecuado de las explotaciones mineras*”. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo cual será verificado en próxima visita.

15. **REQUERIR a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-407** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de la instrucción técnica establecida en el numeral 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 110 del 17 mayo de 2024, referente a: presentar los certificados de origen del material comercializado durante el año 2023. A efectos del cumplimiento de lo requerido, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

16. **REQUERIR** de acuerdo a lo concluido en el numeral 9.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 110 del 17 de mayo de 2024 a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-407 para que alleguen

un informe en el que se reporte el estado y avance de los acercamientos realizados con los propietarios de parte del área en donde se encuentra ubicado en título que están desarrollando labores de minería no autorizada dentro del área del contrato especial de concesión. Lo anterior, teniendo en cuenta que se tipificó la No conformidad **GNR 04** "Presencia de minería no autorizada dentro del área". A efectos del cumplimiento de lo requerido, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **DECLARAR CUMPLIDAS** las instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.038 del primero de abril de 2022; a su vez, requeridas mediante Auto PARC No. 370 del 28 de abril de 2022 notificado por estado No. 77 del 29 de abril de 2022, conforme lo señalado en el numeral quinto y concluido en el numeral 9.13 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 110 del 17 de mayo de 2024.
2. **INFORMAR** de acuerdo a lo concluido en el numeral 9.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 110 del 17 de mayo de 2024 que como resultado de la inspección efectuada entre los días 6 y 10 de mayo de 2024 se pudo constatar que el título minero se encuentra activo, que todas las actividades adelantadas por el operador minero corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado.
3. **INFORMAR** que de acuerdo a lo registrado en el numeral 9.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 110 del 17 de mayo de 2024, en el área del ARE 407 se evidenció presencia de minería no autorizada dentro del área del título, desarrolladas por personas que además son propietarios de parte del área en donde se encuentra ubicado en título. No obstante, conforme lo referido por los representantes de la titular minera, en la actualidad se están realizando acercamientos con el objetivo de formalizarlos.

4. **INFORMAR** que de acuerdo a lo registrado en el numeral 9.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 110 del 17 de mayo de 2024 que el título minero No. ARE-407 cuenta con PTO aprobado mediante AUTO VPF-GF No. 014 del 7 de junio de 2023 para la explotación de ORO y PLATA y con Licencia ambiental temporal mediante la Resolución No. 0557 del 8 de mayo de 2023 expedida por la Corporación Regional del Cauca – CRC para la explotación de oro de filón.
5. **INFORMAR** que de acuerdo a lo registrado en el numeral 9.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 110 del 17 de mayo de 2024 que al momento de la visita se evidenció que el operador minero cuenta con un profesional Ingeniero de Minas y Metalurgia encargado de supervisar y desarrollar las labores mineras tanto en cielo abierto como en subterránea, cumpliendo con lo establecido por la norma. Así mismo, se cuenta con un profesional en seguridad y salud en el trabajo que se encarga de implementar y realizar las actividades correspondientes al SGSST, logrando así un ambiente seguro de trabajo.
6. **INFORMAR** que de acuerdo a lo registrado en el numeral 9.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 110 del 17 de mayo de 2024, los registros de producción evidenciados en la mina La Laja corresponden a las declaraciones de producción de los Formatos Básicos Mineros y liquidación de regalías presentados por la titular y validadas al momento de la inspección de campo, las cuales reposan en el expediente.
7. **INFORMAR** que de acuerdo a lo recomendado en el numeral 9.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 110 del 17 de mayo de 2024 que el título cuenta con un plan de gestión social, debidamente aprobado mediante Auto PARC No. 156 del 20 de febrero de 2024 notificado por estado 20 del 21 de febrero de 2024. Así también, que al momento de la visita se evidenció gestión de 3 de las 8 líneas estratégicas en las que se enmarcan las actividades y proyectos del PGS, las cuales son: Fortalecimiento al sector productivo y de

generación de empleo a través de la contratación del personal de la vereda las lajas con un total de 10 beneficiarios; Línea de desarrollo cultural, recreación y deporte a través de la compra de zapatos para los niños de la escuela Alfonso Córdoba con un total de 6 beneficiarios y línea de inclusión social, seguridad alimentaria y mejoramiento de condiciones de bienestar a través de la entrega de mercado a institución educativa Alfonso Córdoba con un total de 14 beneficiarios. Según lo manifestado por el operador minero, durante el año 2023 su inversión social fue de \$4.000.000 y en el 2024 no se ha iniciado con actividades sociales.

8. **RECORDAR** a los titulares mineros de acuerdo a lo recomendado en el numeral 9.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 110 del 17 de mayo de 2024, que deben continuar dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1886 de 2015 y el Decreto 944 de 2022 en materia de seguridad e higiene minera en labores subterráneas en las actividades desarrolladas en las Bocaminas MARTA 3 Y PORVENIR 1.
9. **RECORDAR** a los titulares mineros de acuerdo a lo recomendado en el numeral 9.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 110 del 17 de mayo de 2024 que, para el frente de explotación a cielo abierto, debe continuar dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 539 de 2022 en materia de seguridad en labores mineras a cielo abierto y a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en materia de seguridad y salud en el trabajo.
10. **CORRER TRASLADO** del presente acto administrativo y del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 110 del 17 de mayo de 2024 a la Dirección Territorial Cauca del Ministerio de Trabajo para lo de su competencia, teniendo en cuenta que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 110 del 17 de mayo de 2024 se tipificó la No conformidad SHM-19 relacionada con incumplimiento en aspectos relacionados con higiene y condiciones de trabajo en labores mineras.

11. **CORRER TRASLADO** del presente acto administrativo y del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 110 del 17 de mayo de 2024, a la Alcaldía Municipal de Rosas – Cauca para lo de su competencia, teniendo en cuenta que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 110 del 17 de mayo de 2024, se evidenció actividades de minería sin título y a través del presente acto administrativo se ordena suspender las actividades de Explotación por método subterráneo que se desarrollan en el título sin contar con el PTO aprobado de conformidad con el art. 84 de la Ley 685 de 2001.
12. **RECORDAR** a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-407 conforme lo recomendado en el numeral décimo del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 120 del 17 de mayo de 2024, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato especial de concesión.
13. **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 110 del 17 de mayo de 2024.
14. **INFORMAR** que el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas con ocasión de las no conformidades encontradas en la visita del título, serán objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización integral.
15. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
16. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
17. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	18449	JORGE ANIBAL PEÑA RICO y JUAN CARLOS PEÑA RICO	19	14/06/2024	AUTO PAR CALI No. 604	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 18449, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los señores JORGE ANIBAL PEÑA RICO y JUAN CARLOS PEÑA RICO, como titulares mineros:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 18449, bajo apremio de multa conforme lo establecido en el 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el frente de explotación operado por MATERIALES Y AGREGADOS E.M.T S.A.S. se actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, con los correspondientes avances y frentes de explotación, toda vez que en los numerales 8 y 9.14 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 120 del 21 de mayo de 2024, se tipifico la No conformidad código GNR-05 “ <i>El titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros</i>”. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 18449, bajo apremio de multa, conforme lo establecido en el 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el frente de explotación operado por MATERIALES Y AGREGADOS E.M.T S.A.S. se allegue un plan de mejoramiento que evidencie documentalmente o a través de registro fotográfico para que Continuar con las dimensiones y manejo técnico de los bancos acorde con el diseño geométrico aprobado en el PTO. Lo anterior, teniendo en cuenta que

en los numerales 8 y 9.14 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 120 del 21 de mayo de 2024, se tipifico la No conformidad código **MT07** “*Manejo técnico de las explotaciones mineras*”. A efectos del cumplimiento de lo requerido, se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto.

3. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 18449, bajo apremio de multa, conforme lo establecido en el 75 del Decreto 2655 de 1988, para que respecto del frente de explotación operado por MATERIALES Y AGREGADOS E.M.T S.A.S. se presente un informe de cumplimiento y registro fotográfico que evidencie la publicación del reglamento interno y reglamento de higiene y seguridad industrial y actualizar la matriz de peligros y riesgos. Lo anterior, en atención a los numerales 8 y 9.14 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 120 del 21 de mayo de 2024, en el que se tipifico la No conformidad código **SH02** “*No cuenta con política, objetivos, identificación, valoración de riesgos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo*”. A efectos del cumplimiento de lo requerido, se otorga treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

4. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 18449, bajo apremio de multa, conforme lo establecido en el 75 del Decreto 2655 de 1988, para que respecto del frente de explotación operado por MATERIALES Y AGREGADOS E.M.T S.A.S. se presente un informe de cumplimiento que evidencie el registro y actualización del plan de capacitaciones, con las charlas ejecutadas semanalmente y así también, el registro y actualización del plan anual de trabajo, con las actividades realizadas mes a mes. Lo anterior, en atención a los numerales 8 y 9.14 del

Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 120 del 21 de mayo de 2024, en el que se tipificó la No conformidad código **SH03** “No cuenta, ni realiza un plan de capacitación al personal que labora en la empresa. (SG-SST)”. A efectos del cumplimiento de lo requerido, se otorga treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

5. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 18449, bajo apremio de multa, conforme lo establecido en el 75 del Decreto 2655 de 1988, para que respecto del frente de explotación operado por MATERIALES Y AGREGADOS E.M.T S.A.S. se presente un informe de cumplimiento que evidencie las investigaciones de incidentes y accidentes de trabajo con su respectivo plan de acción. Lo anterior, en atención a los numerales 8 y 9.14 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 120 del 21 de mayo de 2024, en el que se tipificó la No conformidad código **SH 06** “No realiza investigación de incidentes, accidentes de trabajo”. A efectos del cumplimiento de lo requerido, se otorga treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

6. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 18449, bajo apremio de multa, conforme lo establecido en el 75 del Decreto 2655 de 1988, para que respecto del frente de explotación operado por MATERIALES Y AGREGADOS E.M.T S.A.S. se reporte el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en los numerales 8 y 9.14 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 120 del 21 de mayo de 2024, dentro del plazo concedido, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización, como acción requerida para subsanar la No conformidad

tipificada con código **SH20** “*Incumplimiento en aspectos relacionados con desagüe en labores mineras*”, debiendo iniciar con las respectivas labores y actividades tendientes al manejo adecuado de las aguas de escorrentía en la cantera. Para lo cual, se otorga treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos.

7. **REQUERIR** a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 18449, bajo apremio de multa, conforme lo establecido en el 75 del Decreto 2655 de 1988, para que respecto del frente de explotación operado por MATERIALES Y AGREGADOS E.M.T S.A.S. presente un informe de cumplimiento que evidencie la convocatoria y conformación del nuevo COPASST y el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2024 – 2026. Lo anterior, en atención a los numerales 8 y 9.14 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 120 del 21 de mayo de 2024, en el que se tipificó la No conformidad código **SH 25** “*Incumplimiento a la conformación del COPASST*”. A efectos del cumplimiento de lo requerido, se otorga treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

8. **REQUERIR** a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 18449, bajo apremio de multa, conforme lo establecido en el 75 del Decreto 2655 de 1988, para que respecto del frente de explotación operado por MATERIALES Y AGREGADOS E.M.T S.A.S. presenten un informe de cumplimiento del requerimientos específicos relacionados con capacitar al personal brigadista acorde con lo establecido en el plan de emergencias, lo cual será verificado en próxima visita, toda vez que en los numerales 8 y 9.14 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 120 del 21 de mayo de 2024 se tipificó la No conformidad código **SHM-26** “*Incumplimiento en aspectos relacionados con el estatuto de prevención, capacitación y atención*”.

de emergencias mineras y salvamento minero". Para lo cual, se otorga treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos.

- 9. REQUERIR** a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 18449, bajo apremio de multa, conforme lo establecido en el 75 del Decreto 2655 de 1988, para que respecto del frente de explotación operado por MATERIALES Y AGREGADOS E.M.T S.A.S. se informe el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en los numerales 8 y 9.14 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 120 del 21 mayo de 2024, dentro del plazo concedido, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización, como acción requerida para subsanar la No conformidad tipificada con código **SH 32** "Registro de inspección de equipos para trabajo en alturas". Estas son: Implementar y registrar las inspecciones a los equipos para trabajo en alturas y crear el procedimiento para trabajo seguro.

A efectos del cumplimiento de lo requerido, se otorga treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la implementación requerida de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1409 de 2012.

- 10. REQUERIR** a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 18449, bajo apremio de multa conforme lo establecido en el 75 del Decreto 2655 de 1988 y lo señalado en los numerales 9.6, 8 y 9.14 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 120 del 21 de mayo de 2024 en el que se tipificó la No conformidad **MT 04**, para que modifique el documento - metodología del control a la producción- en el frente de explotación operado por MATERIALES Y AGREGADOS E.M.T S.A.S., y en ese sentido, implemente un método de control de producción en boca o borde de mina con el fin de establecer en todo tiempo los volúmenes de mineral en bruto y de los entregados a la planta de trituración y clasificación. Para efectos de lo anterior,

se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos.

11. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 18449, bajo apremio de multa, conforme lo establecido en el 75 del Decreto 2655 de 1988, para que respecto del frente de explotación operado por M.H.C INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES S.A.S. se presente un informe de cumplimiento que evidencie la certificación al personal operativo que labora en la cantera en competencias laborales (Operadores de Dumper, retroexcavadora y Bulldozer). Lo anterior, en atención a los numerales 8 y 9.14 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 120 del 21 de mayo de 2024, en el que se tipificó la No conformidad código **SH 03** “*No cuenta, ni realiza un plan de capacitación al personal que labora en la empresa. (SG-SST)*”. A efectos del cumplimiento de lo requerido, se otorga treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

12. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 18449, bajo apremio de multa, conforme lo establecido en el 75 del Decreto 2655 de 1988, para que respecto del frente de explotación operado por M.H.C INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES S.A.S. reporten el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en los numerales 8 y 9.14 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 120 del 21 de mayo de 2024, dentro del plazo concedido, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización, como acción requerida para subsanar la No conformidad tipificada con código **SH 20** “*Incumplimiento en aspectos relacionados con desagüe en labores mineras*”, debiendo iniciar con las respectivas labores y actividades tendientes al manejo adecuado de las aguas de escorrentía en la

cantera. Para lo cual, se otorga treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos.

- 13. REQUERIR** a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 18449, bajo apremio de multa conforme lo establecido en el 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el frente de explotación operado por M.H.C INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES S.A.S. actualice el plano de labores indicando el sentido de la explotación, zonas explotadas y zonas proyectadas de explotación; y el plano de riesgos donde se evidencie los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los trabajadores, toda vez que en los numerales 8 y 9.14 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 120 del 21 de mayo de 2024, se tipifico la No conformidad código **GNR 05** “*El titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros*”. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos.

- 14. REQUERIR** a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 18449, bajo apremio de multa, conforme lo establecido en el 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el frente de explotación operado por M.H.C INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES S.A.S. allegue un plan de mejoramiento que evidencie documentalmente o a través de registro fotográfico la adecuación de las terrazas conforme al diseño geométrico de la explotación aprobado en el PTO. Lo anterior, teniendo en cuenta que en los numerales 8 y 9.14 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 120 del 21 de mayo de 2024, se tipifico la No conformidad código **MT 07** “*Manejo técnico de las explotaciones mineras*”. A efectos del cumplimiento de

lo requerido, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

15. **REQUERIR** a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No. 18449, conforme lo recomendado en el numeral 9.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 120 del 21 de mayo de 2024 a efectos de que actualicen la afiliación de riesgos laborales a riesgo V de los trabajadores que actualmente laboran en la Cantera el Bermejil del frente operado por MATERIALES Y AGREGADOS E.M.T S.A.S. Lo anterior, so pena de la incursión de la causal de caducidad establecida en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, el incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **DECLARAR CUMPLIDAS** las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No.168 del 28 de julio de 2021; a su vez requeridas mediante Auto PARC No. 525 del 11 de agosto de 2021, notificado por estado No. 53 del 12 de agosto de 2021, de acuerdo a lo evaluado en el numeral quinto y concluido en el numeral 9.15 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 120 del 21 de mayo de 2024.
2. **ORDENAR** conforme lo recomendado en el numeral 9.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 120 del 21 de mayo de 2024 a los titulares del Contrato de Concesión para mediana minería No. 18449 la suspensión inmediata del uso de 2 retroexcavadoras por parte del operador minero MATERIALES Y AGREGADOS E.M.T S.A.S., y 2 retroexcavadoras por parte del operador minero M.H.C INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES S.A.S., en las actividades de explotación que se realizan al interior del título. Lo anterior, so pena de la incursión de la causal de caducidad

establecida en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, *el incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.*

3. **CONMINAR** a los titulares del Contrato de Concesión para mediana minería No. 18449 conforme lo recomendado en el numeral 9.11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 120 del 21 de mayo de 2024 a efectos de que presente la correspondiente modificación al Programa de Trabajos y Obras – PTO del título, a efectos de autorizar el uso de maquinaria y equipos adicionales a los autorizados en el documento técnico en cuestión: (2) Retroexcavadora de oruga, (1) Buldócer D8, (1) Perforador Track Drill, (1) Cargador, (2) Volqueta, (2) Martillo picador, para su operación minera.
4. **INFORMAR** conforme lo concluido en el numeral 9.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 120 del 21 de mayo de 2024, que como resultado de la inspección efectuada el 23 de abril de 2024 se pudo constatar que el título minero se encuentra activo, que todas las actividades adelantadas por los operadores mineros corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado.
5. **INFORMAR** conforme lo concluido en el numeral 9.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 120 del 21 de mayo de 2024, que no se evidenció en el desarrollo de la visita realizada al área del título, presencia de minería ilegal.
6. **INFORMAR** de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 120 del 21 de mayo de 2024, que se evidenció que el operador minero MATERIALES Y AGREGADOS E.M.T S.A.S., lleva a cabo el método de explotación por bancos descendentes con altura promedio de Altura del banco 10 m, Ancho de berma 4 a 5 m y pendiente

de 2% aproximadamente, Inclinación de talud 70°, cunetas, cumpliendo con lo aprobado en el PTO. Así mismo, se observa arranque y cargue de material diabasa con maquinaria pesada (3 retroexcavadoras) en los dos frentes de explotación (zona alta y baja) y labores de disminución de tamaño en la zona media de la cantera y paralelo a la explotación se realizan labores de preparación en esta zona.

7. INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 9.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 120 del 21 de mayo de 2024, que las labores de explotación desarrolladas por el operador minero H.C INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES S.A.S., no se ajustan ni se desarrolla conforme a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras del título. En ese sentido, no hay un sentido de la explotación, ni se conserva la altura de los bancos y las inclinaciones de los taludes. Se evidencia arranque y cargue de material diabasa con maquinaria pesada (2 retroexcavadoras) en los dos frentes de explotación (zona alta y baja).

8. INFORMAR que los titulares del Contrato de Concesión No. 18449 no tienen la obligación de presentar el Plan de Gestión Social. No obstante, de acuerdo a lo evidenciado en el área del título, señalado en el numeral 9.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 120 del 21 de mayo de 2024, se realizan actividades que benefician la comunidad entre las cuales está: Donación de material al corregimiento, regalos a niños de la vereda y contratación de personal es a través de voz a voz y publicación en cartelera de la Alcaldía de Yumbo.

9. INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 9.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 12 del 21 de mayo de 2024 que el título minero No. 18449 cuenta con actualización al PTO aprobado mediante Auto PARC No. 825 del 11 de diciembre de 2023 notificado por estado No. 164 del 12 de diciembre de 2023, con una producción anual de 240.000 m3 de los

cuales 60.000 m³ corresponden a recebo y 180.000 m³ corresponden a diabasa y con licencia ambiental global otorgada por la CVC al señor ALI PEÑA PUENTES mediante Resolución 0100 No. 0710-0618 del 10 de noviembre de 2009.

10. **INFORMAR** conforme lo concluido en el numeral 9.12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 120 del 21 de mayo de 2024, que al momento de la visita se evidenció que los operadores mineros MATERIALES Y AGREGADOS E.M.T S.A.S., y M.H.C INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES S.A.S., cuenta con personal capacitado para desarrollar las labores mineras, cumpliendo con lo establecido por la norma. Así mismo, se cuenta con una profesional en seguridad y salud en el trabajo que se encarga de implementar y realizar las actividades correspondientes al SGSST, logrando así un ambiente seguro de trabajo.
11. **RECORDAR** a los titulares mineros que de acuerdo a lo concluido en el numeral 9.13 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 120 del 21 de mayo de 2024, las labores adelantadas por los operadores mineros MATERIALES Y AGREGADOS E.M.T S.A.S., y M.H.C INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES S.A.S., deben continuar con el cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y Decreto 539 de 2022.
12. **CORRER TRASLADO** del presente acto administrativo y del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 120 del 21 de mayo de 2024 a la Dirección Territorial del Valle del Cauca del Ministerio de Trabajo para lo de su competencia, teniendo en cuenta que el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 120 del 21 de mayo de 2024 se tipificó las No conformidades SHM-03; SHM-06; SHM-25 y SHM-32 relacionadas con no realizar la actualización al plan de capacitación y plan anual de trabajo; no realizar la investigación de incidentes, accidentes de trabajo; incumplimiento a

la conformación del COPASST; y con el registro de inspección de equipos para trabajo en alturas, respectivamente.

13. **RECORDAR** a los titulares del Contrato de Concesión para mediana minería No. 18449 conforme lo recomendado en el numeral décimo del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 120 del 21 de mayo de 2024, que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas.
14. **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 120 del 21 de mayo de 2024.
15. **INFORMAR** a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101005830 con vigencia hasta el 28 de mayo de 2025, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones*", por tal razón, se remite copia del presente auto.
16. **INFORMAR** que el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas con ocasión de las no conformidades encontradas en la visita del título minero, serán objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización integral.
17. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

18. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

19. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 17 de junio de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI